

## NOVEDADES NORMATIVAS

<b>ORGANISMO</b>	Unidad de Información Financiera (UIF)
<b>NORMA</b>	Decreto 278/2024
<b>TEMÁTICA/ ASUNTO</b>	ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO
<b>Fecha de publicación en B.O.</b>	26/03/2024
<b>Fecha entrada en vigencia</b>	26/03/2024
<b>Link de acceso</b>	<a href="#">Decreto 278/2024</a>

**RESUMEN EJECUTIVO:** Se modifican parcialmente las definiciones de congelamiento administrativo, de bienes y dinero con el propósito de ajustarlas a los estándares internacionales en la materia. Asimismo, se amplía a todos los SO la obligación de efectuar el congelamiento de los bienes u otros activos involucrados en las operaciones cuando se verifique una operación sospechosa (anteriormente se limitaba al sector bancario, cambiario, mercado de capitales y seguros). Adicionalmente a ello, se incorpora la posibilidad de que la UIF requiera la cooperación de terceros países para dictar el congelamiento administrativo de bienes u otros activos de personas humanas, jurídicas o entidades.

### ASPECTOS FUNDAMENTALES PREVISTOS EN LA NORMA:

- **Congelamiento de bienes.** Se incorpora a la definición que en el congelamiento administrativo los deberán ser retenidos y se prohibirá de forma **inmediata** su libre disposición pudiendo estos pertenecer o ser controlados, íntegra o conjuntamente, directa o indirectamente, por personas o entidades designadas.
- **Bienes.** Se incorpora a la definición de bienes que pueden ser activos de cualquier tipo, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, con independencia de cómo se hubieran obtenido, y documentos electrónicos o digitales, que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos bienes.
- **Sin demora.** Se incorpora esta definición como la ejecución inmediata a efectos de prevenir la fuga o disipación de bienes u otros activos que estén ligados a terroristas, a organizaciones terroristas o a aquellos que financien el terrorismo.
- **Sujetos obligados.** Se amplía a todos ya que antes solo eran SO los sujetos obligados correspondientes a los sectores bancario, cambiario, del mercado de capitales y de seguros. Asimismo, deberán congelar sin demora: *a) todos los fondos y otros activos pertenecientes o controlados por la persona o entidad designada y no solo los que puedan estar vinculados a un acto, plan o amenaza terrorista en particular; b) los bienes u otros activos pertenecientes o controlados total o conjuntamente, directa o indirectamente, por personas o entidades designadas; c) los bienes u otros activos derivados o generados por bienes u otros activos pertenecientes o controlados directa o indirectamente por personas o entidades designadas; o d) los bienes u otros activos de personas y entidades que actúan en nombre o bajo la dirección de personas o entidades designadas.*

### Aplicación al Grupo Mtr

1. **Matba Rofex S.A.**, (en su calidad de Fiduciario),
2. **Nexo Agente de Liquidación y Compensación Integral SA** (en su calidad de ALYC)
3. **Fundación Matba Rofex**, (en su calidad de ente que recibe donaciones o aportes de terceros).

**El contenido de este memorándum no debe interpretarse como un asesoramiento legal. El mismo consiste en un breve resumen sobre novedades normativas en Argentina y no constituye un análisis exhaustivo de la normativa en la materia que trate.**